

ANALISIS DEL CONFLICTO DE LA PROPIEDAD, POSESION Y
CAPACIDAD DE USO DE LA TIERRA, EN LA COMUNIDAD 8 DE
AGOSTO, MUNICIPIO DE PANZOS, DEPARTAMENTO DE ALTA
VERAPAZ

RESPONSABLE: ING. EMILIO FRANCISCO MERCK COS

GUATEMALA, NOVIEMBRE 2011

INDICE

I.- INTRODUCCION	4
II.- OBJETIVOS	5
II.1.- GENERAL.....	5
II.2.- ESPECIFICOS	5
III.- METODOLOGIA.....	5
IV.- RESULTADOS OBTENIDOS	6
IV.1.- REVISION BIBLIOGRAFICA	6
IV.1.1- ANALISIS HISTORICO	6
IV.2 CONCLUSIONES HISTORICOS	10
IV.3.- DEL SISTEMA LEGAL VIGENTE:.....	11
IV.3.1.- LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA.....	11
IV.3.2.- DE LOS ACUERDOS DE PAZ.....	11
IV.3.3. SITUACIÓN AGRARIA Y DESARROLLO RURAL.....	12
IV.3.4. ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA: FONDO DE TIERRAS	13
IV.3.5- ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA: MECANISMOS FINANCIEROS.....	13
IV.4.- LA DECLARACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL, EL 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2007.....	13
IV.5.- LEY FONDO DE TIERRAS, Decreto número 24-99.....	14
IV.6.- LEY DEL REGISTRO DE INFORMACION CATASTRAL. Decreto numero 41-2006.	16
V.- RECONOCIMIENTO DEL ÁREA Y DETERMINACIÓN DE LA POBLACIÓN QUE COFORMA LA COMUNIDAD 8 DE AGOSTO, LA CEIBA.....	16
V.1 HISTORIA DE LA COMUNIDAD.....	16
V.2. COMUNIDAD 8 DE AGOSTO, ICTA Y EMPRESA CAVIL UTZAJ	20
V.2.1COMUNIDAD. (Relato)	20
V.2.2. ICTA. (Documento).....	20
V.2.3 CHAVIL UTZAJ. (Relato comunitario)	21
V.3.- DESCRIPCION.....	26
V.3.1- POBLACION DE LA COMJNIDAD 8 DE AGOSTO, LA CEIBA.	26
V.3.2 DISTRIBUCION POR EDADES DE LA NIÑES DE LA COMUNIDAD.....	26
V.4.- ASPECTOS SANITARIOS	26
V.5.- ASPECTOS NUTRICIONALES.....	27
V.6.- ASPECTOS SOCIOECONOMICOS.....	27

V.7.- SITUACION JURIDICA DE LA FINCA OCUPADA POR LA COMUNIDAD 8 DE AGOSTO	27
VI.- CONCLUSIONES.....	27
VII.- RECOMENDACIONES.....	28
VIII PROPUESTA DE SOLUCION.....	28
IX BOBLIOGRAFIA	29
X ANEXOS	30

I.- INTRODUCCION

En el valle del Polochic se han suscitado problemas por la tenencia y uso de la tierra, por la carencia de tierras para la producción y sostenimiento de las familias de algunos grupos de la etnia q'qchi, se han originado las ocupaciones a ciertas áreas por parte de grupos de esta etnia sin tierras, como consecuencia se ha dado la reacción de autoridades y propietarios que en la mayoría de los casos ha sido violenta, la historia nos menciona por ejemplo la masacre de Panzos, ocurrida en el año 1978, cuando grupos de la etnia Q'qchi acudieron a las autoridades locales a solicitar tierras para cultivar y la respuesta fue represión y muerte, en la actualidad y en cumplimiento al estado de derecho, los propietarios de estas tierras ocupadas han solicitado al órgano jurisdiccional, para que les resuelva favorablemente y ordene a donde corresponde para que se ejecute la orden de desalojo, el órgano jurisdiccional ha resuelto favorablemente y emitido la orden respectiva para que la ejecute la fuerza pública, estas acciones de desalojo en su mayoría se ejecutaron en el mes de marzo del presente año 2011, y con uso de la fuerza, sin mayores consideraciones a las personas a quienes se dirige esta acción.

El problema se agudizo este año que transcurre, ya que un ingenio azucarero que operaba en la costa sur, traslada la maquinaria y sus operaciones al valle del Polochic, la empresa se identifica con el nombre de Chavil Utzaj, una de sus primeras acciones fue la compra de tierras para el cultivo de la caña de azúcar, algunas de estas fincas adquiridas por la empresa tenían problema de ocupaciones, por lo que los propietarios solicitan la intervención del órgano judicial para que declare ilegales las ocupaciones y se proceda a los desalojos y estos son ejecutados por la fuerza pública, con uso de fuerza.

La comunidad 8 de agosto, conformada por un grupo de campesinos de la etnia q'qchi sin tierra, se vieron en la necesidad de ocupar desde hace cinco años el área que corresponde a una finca que dicen es propiedad del ICTA, esta se encontraba abandonada sin uso y aprovechamiento, por lo que dio lugar para ocupar esta tierra, cultivarla y aprovechar los frutos que se obtengan de la misma. En fecha del 14 al 20 de marzo se ejecutaron varios órdenes de desalojos incluyendo a la comunidad 8 de agosto, La Ceiba, incluso sin notificación judicial a esta parte y fueron desalojados, pero están decididos a continuar con su petición y lograr una porción de tierra para su cultivo y sobrevivencia.

En el presente estudio analizaremos la situación actual e histórica, las causas que originan y mantienen los problemas de la tenencia de la tierra en el valle del Polochic, para poder plantear una posible solución a la problemática existente.

II.- OBJETIVOS

II.1.- GENERAL

Generar a través de la investigación, elementos de análisis y propuestas de solución a la propiedad, posesión y uso de la tierra en el valle del Polochic, específicamente en la comunidad 8 de agosto, La Ceiba, Panzos, Alta Verapaz.

II.2.- ESPECIFICOS

- 1.- Identificar los aspectos legales de la propiedad y posesión actual de la tierra de la comunidad 8 de agosto, la Ceiba.
- 2.- Identificar la capacidad de uso y uso actual de la tierra en la comunidad 8 de agosto, La Ceiba.
- 3.- Identificar las actuales condiciones socioeconómicas y nutricionales de las familias afectadas de la comunidad 8 de agosto, la Ceiba.
- 4.- Determinar y proponer al menos una alternativa de solución al problema de propiedad, posesión y uso de la tierra en la comunidad 8 de agosto, La Ceiba.

III.- METODOLOGIA

Descripción general de la metodología a utilizar.

- 1.- Revisión bibliográfica de documentos oficiales y no oficiales acerca de la conflictividad (libros, revistas, reportes, comunicados, pronunciamientos, informes, entre otros.)
- 2.- Recopilación de información en instituciones relacionadas a la conflictividad.
- 3.- Realizar visitas directas y hacer entrevistas de dialogo semi-abierto a actores principales de la conflictividad.
- 4.- Realizar visitas a la localidad para levantar información sobre las condiciones en general de la población de la comunidad 8 de agosto, La Ceiba.
- 5.- Verificar condiciones sanitarias y el uso domestico del agua.
- 6.- Sistematizar la información.
- 7.- Análisis de la información.
- 8.- Formulación de conclusiones.
- 9.- Elaboración de propuestas.

IV.- RESULTADOS OBTENIDOS

IV.1.- REVISION BIBLIOGRAFICA

IV.1.1- ANALISIS HISTORICO

Para conocer la realidad actual es necesario remontarnos a la época del descubrimiento, posterior conquista y colonización del continente americano.

Antes de la conquista los nativos vivían en comunidades muy extensas, grandes territorios cultivados y habitados en forma muy dispersa, en chozas distantes (ranchos de pajón y caña de maíz), aquí vivía la gran masa de la población llamados macehuales. En un lugar principal, generalmente una ciudadela denominada Tinamit, rodeada de barrancos vivían los señores, una aristocracia muy restringida con autoridad civil, religiosa y militar. En pequeñas aldeas denominadas AMAK más numerosa pero menos poderosa que los Señores de la ciudadela, vivía una aristocracia intermedia a quienes los documentos identifican como la cabeza de Capul o Caciques. Los macehuales entregaban a los caciques una tributación, la cual era entregada total o parcialmente a los Señores. Los documentos no aclaran si las parcelas que cultivaban los maceguals eran de propiedad comunal, aunque esto es lo más probable. Los Señores tenían ciertas tierras trabajadas por esclavos o arrendadas a gente común y aunque tampoco expresa que dichas tierras fueran de propiedad privada, deja claro que eran un medio de producción poseído con fines de explotación humana. El desconocimiento del régimen de propiedad de la tierra, dificulta averiguar si aquellas sociedades habían entrado ya de lleno al régimen de clases sociales y de explotación, pero puede estimarse que las diferencias sociales eran muy marcadas entre los tres sectores indicados y pone a los ojos una sociedad que se hallaba a un paso del régimen de esclavitud.

En el aspecto productivo, la agricultura giraba en torno al cultivo del maíz, el cacao, los frijoles, las calabazas y el algodón, utilizaban instrumentos de madera y piedra, no hubo ganadería, desventaja muy notable que determino la existencia de cargadores (TLAMENTES) y cazadores de oficio, así como bajo consumo de proteína animal.

La actividad mercantil ya tenía cierto grado de importancia en aquella sociedad, denominándose tianguis a los mercados y plazas y en ellos se concentraba gran cantidad de productos controlados para su venta por un juez, para evitar agravios y abusos en los precios. El desarrollo del comercio hizo que se usara una unidad de cambio, siendo las mercancías más apreciadas los granos de cacao, las plumas de quetzal, mantas de algodón y en menor escala las escasas hachuelas de cobre.

El modo de producción dominante de aquella sociedad coincide con sus características principales, con el modo de producción asiático o despótico tributario. La apropiación del excedente, no está en razón de la propiedad privada de los medios de producción

(la tierra), sino en razón de la función y el puesto que se desempeñaba en la sociedad, no pudiéndose en consecuencia determinar con toda claridad su carácter de clase dominante.

Respecto al desarrollo de España al emprender la conquista, el investigador mexicano Sergio de la Peña apunta que: en las últimas décadas del siglo XV, el capitalismo manufacturero se encontraba en la península Ibérica en un estado embrionario, pero que estaba inmerso en un medio en donde había el predominio de un feudalismo tardío con aspiraciones mercantilistas. España con no más de seis millones de habitantes, fue capaz de emprender con éxito la conquista, ocupación y explotación de las colonias en América, debido a que era junto con Francia e Inglaterra, una de las sociedades de más avanzado desarrollo en Europa y por las relaciones de orden político, social y técnico que había determinado la expansión de las fuerzas productivas inducidas en parte por la guerra de la reconquista y por la ocupación de territorios moros y del relativo desarrollo de las relaciones de producción que empezaban a acercarse, en brotes aislados, a las de un capitalismo manufacturero más avanzado. A la par de un modo de producción feudal más avanzado se estaba desarrollando un capitalismo manufacturero.

La conquista.

La diferencia tecnológica entre los conquistadores y conquistados, fue bien marcada, España en el siglo XVI era uno de los países más desarrollados y entre sus adelantos culturales y tecnológicos, encontramos que los ágiles caballos de guerra, que hicieron estragos en América y la propia Europa, eran producto de la ganadería caballar más antigua, lo mismo hay que decir de las técnicas del trabajo del acero que alcanzaron tan alto desarrollo en Toledo en tiempos de la ocupación árabe y no digamos de la pólvora, estos fueron factores decisivos de la superioridad bélica de los conquistadores.

La donación papal.

La iglesia pues, tenía facultad para hacer donación de las tierras a su majestad, porque así este como cualquier lugar poseído, se concede algunas veces al que los ocupa. La anterior donación era necesaria, porque sin ella ni vuestra majestad ni ningún otro príncipe secular habrían podido ocupar ni apoderarse de dichas islas. La iglesia es, por tanto, la única que puede conceder a los principales cristianos una nueva conquista contra los infieles; y si por si acaso, dos o más señores se dispusieren a la ejecución de la misma conquista, puede el Papa elegir para tal fin al que estimare más idóneo.

Otra justificación: La propagación de la fe

Fray Bartolomé de las Casas, en diversos documentos y momentos, rechaza como única justificación del dominio español el argumento de la donación Papal. Las Casas

parte del reconocimiento de la potestad y obligación del Pontífice sobre la vida espiritual de todos los seres humanos. El verdadero sentido y última justificación de la donación pontificia y de las conquistas era la conversión de los indios a la fe cristiana.

La justa guerra

Otro de los grandes problemas que preocupó a los monarcas españoles, íntimamente ligado con el de los “justos títulos” fue el de la justificación de la guerra contra los habitantes del nuevo mundo. Las primeras dudas fuertes surgieron ante los argumentos del fraile dominico Antonio de Montesinos, antes de navidad de 1511, donde un modesto templo en la española, protestó fundamentalmente de los abusos de sus compatriotas contra los nativos.

Fernando el Católico ordenó que se escribieran réplicas sobre las cuestiones planteadas. Uno de los que escribió fue Fray Matías de Paz. Igual que Palacios Rubios presenta como título fundamental de España la donación de los pontífices. Empero considera que esta guerra abrace la “verdadera fe en Cristo”, y para ello los indios deberán ser amonestados antes que se inicie la batalla. Como el orbe entero de la tierra fue dado a Jesucristo nuestro salvador, a fin de que su nombre se predicase y honrase por todo el ámbito terrestre, según las palabras del salmo 2 “Pídeme y te daré las naciones en herencia tuya, etc.” Esto empero, habría de consumarse después de la pasión de nuestro redentor, razón por la cual dijo nuestro señor, en el capítulo último del evangelio de San Marcos: Id y predicad el evangelio a toda criatura, y en el capítulo del evangelio de San Mateo: a mí se me ha dado toda potestad en el cielo y en la tierra.

El Dr. Juan López de Palacios Rubios, sostuvo una tesis semejante a la ley de Fray Matías de Paz. Según Palacios Rubios, los indios sí fueron propietarios legítimos de sus tierras antes de la llegada de los cristianos y reconoce que si podían resistirse justamente a perder su libertad. Sin embargo, si la causa de la guerra de los invasores era convertir en cristianos a los infieles, la guerra se convertía en “justa” y entonces podía quitárselas el dominio que poseían los “infieles”. También hace referencia que si los indios son advertidos sobre la verdad religiosa y se niegan a reconocerla, la guerra se convierte en “justa”.

Juan Ginés de Sepulveda, el gran rival de Fray Bartolomé de las Casas, escribió un tratado sobre las justas causas de la guerra contra los indios. Siempre partía de la base de la donación Papal (que él llevaba hasta suponer que con ella se autorizaba tácticamente la guerra). La guerra que hacían los españoles no solo era “justísima” sino obligatoria, pues debía corregirse la impiedad, abusos y pecados que cometían los indígenas. Acudía para fundamentar sus argumentos a citas bíblicas y de autores cristianos.

El Requerimiento.

Lewis Hanke lo llama “un documento extraordinario”. En este documento se requería a los indios que aceptaran la fe cristiana y reconocieran la autoridad del Papa y del monarca español; si no lo hacían así podrían ser atacados con la justificación. El documento incorpora teorías mantenidas en aquel tiempo como válidas por algunos españoles muy bien situados, incluyendo a los dominicos de la corte, y la facilidad con que los teóricos realistas acallaron la conciencia del rey. El documento se usó en forma regular hasta que casi se finalizaron las conquistas. Con el tiempo se exigió que se usaran intérpretes y que efectivamente se viera que los indígenas escucharan y entendieran lo que se decía.

Política Agraria Colonial y los Orígenes del Latifundismo en Guatemala

- a) Principio del Señorío. Los reyes por la donación papal eran dueños absolutos de las tierras conquistadas, estos derechos eran transferidos a los conquistadores y colonos.
- b) Principio La Tierra como Aliciente. La tierra era un incentivo para la colonización.
- c) Principio La Tierra como fuente de ingresos para las Cajas Reales. Se crearon tributos por el uso y propiedad de la tierra y se vendían grandes extensiones.
- d) Preservación de Tierras Comunales de indios. Se le dio las tierras malas en las orillas de los poblados.
- e) Bloqueo Agrario de los Mestizos. Al mestizo no se le permitió adquirir tierras en propiedad.

Luego en el devenir del tiempo llegamos a la época de la independencia de España, se emite la constitución federal y se abolió la esclavitud, también se emitieron decretos encaminados a fomentar la inmigración. El territorio de Centroamérica fue declarado: asilo sagrado para todo extranjero, con todas las prerrogativas de la ciudadanía y les ofrecían extensos y fértiles terrenos a todos los que quieran radicarse en el país y manda tanto a las autoridades de la frontera como a las demás de la nación que les faciliten su cómodo traslado al interior de la república. Uno de los proyectos de los liberales, fue el establecimiento de la navegación a vapor en los ríos Polochic y Motagua, que comunicaban a Guatemala con las costas del atlántico.

Con los gobiernos liberales se modifica el régimen de tenencia de la tierra, expropio a la iglesia católica de grandes extensiones de tierra y estas fueron vendidas al contado o en un plazo de dos años, lo que reducía considerablemente el número de posibles compradores. Otra medida fue la redención obligatoria de los censos enfiteúuticos establecidos sobre las tierras propiedad de las municipalidades, esta institución muy común en la época, había facilitado el repartimiento de tierras poniéndolas al alcance de los vecinos de menor capacidad económica, quienes pagaban una pensión anual

relativamente reducida (3% del valor total de la tierra), esta figura jurídica fue sustituida por el arrendamiento, con el agravante que la renta a pagar se elevaba considerablemente, pues dejó de pagarse el 3% del valor de la propiedad, para establecerse sobre el valor de lo producido, impulsó la actividad agro-exportadora y la modernización del país, impuso lo que se llamó legalmente mandamiento de mozos o trabajadores. Se trata de un trabajo forzoso, exclusivamente exigible a los guatemaltecos de la origen maya. El 12 de mayo de 1884, se otorga a la compañía del ferrocarril del norte, la extensión de dos mil quinientas caballerías en los departamentos de El Peten, Alta Verapaz o Izabal, a juicio de la empresa. En la misma fecha, se concede a la misma compañía, una extensión de siete mil quinientas caballerías a localizar en los mismos departamentos, al mismo tiempo que la concesión exclusiva para la construcción del ferrocarril del Polochic, de Cobán al Estor.

Los gobiernos liberales de 1885 a 1930

- a) Manuel Lizandro Barillas entregó 315 Ha. a 2 adjudicatarios en 7 años.
- b) José María Reyna Barrios entregó 506,025 Ha. a 385 adjudicatarios.
- c) Manuel Estrada Cabrera entregó 692,415 Ha. a 1686 adjudicatarios en 22 años.

La Reforma Agraria Revolucionaria de 1944 a 1954

En 2 años repartieron 53,000 parcelas en usufructo vitalicio, expropiando a los finqueros 835,000 Ha. y a la compañía Frutera 83,000 Ha.

La Época Contemporánea

- a) La Ley Agraria de Castillo Armas declaraba que las expropiaciones hechas bajo el Art. 91 del Dcto. 900, de la ley de Reforma Agraria no eran válidas y daba el derecho de apelar a quienes habían sido expropiados.
- b) Con la nueva ley agraria, 2814 familias recibieron en promedio 19.2 Ha. c/u. 3953 familias recibieron en promedio 2.6 Ha. c/u (permitiéndosele mantener en su poder la tierra recibida del gobierno de Arbenz). 8590 familias recibieron 45,834 Ha. para trabajarse colectivamente (promedio 5 Ha. c/u).

IV.2 CONCLUSIONES HISTORICAS

1. Con la conquista se esclavizó al nativo, se le despojó de sus fuentes de riqueza, apropiación de sus tierras y se les sometió a la esclavitud para trabajos forzados agrícolas y domésticos.
2. Con la independencia de España, se emitió la Constitución Federal, donde se abolió la esclavitud, pero el nativo siguió bajo la imposición de instituciones coloniales, como el mandamiento de indios.

3. Durante el primer gobierno liberal se institucionalizo el mandamiento de mozos o trabajadores, que no es más que el trabajo forzoso para los guatemaltecos de origen maya
4. Los gobiernos nacidos de la revolución de octubre dieron más libertad a los campesinos indígena y ladino y se les dio acceso a la tierra.
5. En la actualidad la institución encargada de facilitar al campesino el libre acceso a la tierra se denomina FONDO DE TIERRAS, la cual propicia un mercado de tierras, compra venta de tierras

IV.3.- DEL SISTEMA LEGAL VIGENTE:

IV.3.1.- LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

Artículo 1: Protección a la persona. El estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia; su fin supremo es la realización del bien común.

Artículo 2: Deberes del Estado. Es deber del Estado garantizarle a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la paz y el desarrollo integral de la persona.

Artículo 68: Tierras para comunidades indígenas. Mediante programas especiales y legislación adecuada, el Estado proveerá de tierras estatales a las comunidades indígenas que las necesitan para su desarrollo.

Artículo 82: Autonomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala. La Universidad de San Carlos de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica. En su carácter de única universidad estatal le corresponde con exclusividad dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del Estado y la educación profesional universitaria estatal, así como la difusión de la cultura en todas las manifestaciones. Promoverá por todos los medios a su alcance la investigación en todas las esferas del saber humano y cooperará al estudio y solución de los problemas nacionales.

Artículo 99: Alimentación y nutrición. El Estado velará porque la alimentación y nutrición de la población reúna los requisitos mínimos de salud. Las instituciones especializadas del Estado deberán coordinar sus acciones entre sí o con organismos internacionales dedicadas a la salud, para lograr un sistema alimentario nacional efectivo.

IV.3.2.- DE LOS ACUERDOS DE PAZ

ACUERDOS SOBRE ASPECTOS SOCIOECONÓMICOS Y SITUACIÓN AGRARIA.

Considerando

Que paz firme y duradera debe cimentarse sobre un desarrollo socioeconómico orientado al bien común que responda a las necesidades de toda la población.

Que ello es necesario para superar las situaciones de pobreza, extrema pobreza, discriminación y marginación social y política que han obstaculizado y distorsionado el desarrollo social, económico, cultural y político del país, y han constituido fuente de conflicto e inestabilidad.

Que el desarrollo socio-económico requiere de justicia social como uno de los cimientos de la unidad y solidaridad nacional y de crecimiento económico con sostenibilidad, como condición para responder a las demandas sociales de la población.

Que en el área rural es necesaria una estrategia integral que facilite el acceso de los campesinos a la tierra y otros recursos productivos que brinde seguridad jurídica y que favorezca la resolución de conflictos.

IV.3.2.1. SITUACIÓN AGRARIA Y DESARROLLO RURAL

La resolución de la problemática agraria y el desarrollo rural es fundamental e ineludible para dar respuesta a la situación de la mayoría de la población que vive en el medio rural y que es la más afectada por la pobreza, la pobreza extrema, las iniquidades y la debilidad de las instituciones estatales para la transformación de la estructura de la tenencia y el uso de la tierra debe tener como objetivo la incorporación de la población rural al desarrollo económico, social y político, a fin de que la tierra constituya, para quienes la trabajan, base de su estabilidad económica, fundamento de su progresivo bienestar social y garantía de su libertad y dignidad.

Dentro de la problemática del desarrollo rural, la tierra tiene un carácter central. Desde la conquista hasta nuestros días, los acontecimientos históricos, a menudo trágicos, han dejado secuelas profundas en las relaciones étnicas, sociales y económicas alrededor de la propiedad y de la explotación del recurso tierra. Han llevado a una situación de concentración de recursos que contrasta con la pobreza de la mayoría, lo cual obstaculiza el desarrollo del país en su conjunto. Es indispensable subsanar y superar este legado, promover un agro más eficiente y más equitativo, fortaleciendo el potencial de todos sus actores, no solamente en el ámbito de las capacidades productivas sino también en la profundización de las culturas y los sistemas de valores que conviven e intercambian en el campo guatemalteco.

Los acuerdos ya firmados sobre derechos humanos, sobre reasentamiento de las poblaciones desarraigadas por el enfrentamiento armado y sobre identidad y derechos de los pueblos indígenas, contienen compromisos que constituyen elementos indispensables de una estrategia global a favor del desarrollo rural. Es en congruencia con estas disposiciones que el Gobierno se compromete, mediante el presente acuerdo, a impulsar una estrategia integral que abarque los múltiples elementos que conforman la estructura agraria, y que incluyen la tenencia de la tierra y el uso de los recursos naturales; los sistemas y mecanismos de crédito; el procesamiento y la

comercialización; la legislación agraria y la seguridad jurídica; las relaciones laborales; la asistencia técnica y la capacitación; la sostenibilidad de los recursos naturales y la organización de la población rural.

Ello fortalecerá la eficiencia de la acción estatal y la congruencia con las necesidades de las áreas rurales. Se promoverá, en particular, la participación en los Consejos de Desarrollo y de ordenamiento territorial.

IV.3.2.2. ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA: FONDO DE TIERRAS

El fondo de Tierras concentrará la potestad del financiamiento público de adquisición de tierras, propiciará el establecimiento de un mercado transparente de tierras y facilitará el desarrollo de planes de reordenamiento territorial. La política de adjudicación del Fondo priorizará la adjudicación de tierras a campesinos y campesinas que se organicen para el efecto, teniendo en cuenta criterios de sostenibilidad económica y ambiental.

Para asegurar que sus beneficios lleguen a los sectores más necesitados, el Fondo de Tierras contará con un departamento especial de asesoría y gestión para atender a las comunidades y organizaciones campesinas.

IV.3.2.3. ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA: MECANISMOS FINANCIEROS

Propiciar la creación de todos los mecanismos posibles para desarrollar un mercado activo de las tierras que permita la adquisición de tierras para los campesinos que no la poseen o la poseen en cantidad insuficiente a través de transacciones de largo plazo a tasas de interés comerciales o menores y con un mínimo o sin enganche. En particular propiciar la emisión de valores hipotecarios con garantía del Estado, cuyo rendimiento sea atractivo para el mercado privado y particularmente para las instituciones financieras.

IV.4.- LA DECLARACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL, EL 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2007.

Declara:

Artículo 26

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a las tierras, territorios y recursos que tradicionalmente han poseído, ocupado o de otra forma utilizado o adquirido.
2. Los pueblos indígenas tienen derecho a poseer, utilizar, desarrollar y controlar las tierras, territorios y recursos que poseen en razón de la propiedad tradicional u otra forma tradicional de ocupación o utilización, así como aquellos que hayan adquirido de otra forma.
3. Los Estados asegurarán el reconocimiento y protección jurídicos de esas tierras, territorios y recursos. Dicho reconocimiento respetará debidamente las

costumbres, las tradiciones y los sistemas de tenencia de la tierra de los pueblos indígenas de que se trate.

Artículo 40

Los pueblos indígenas tienen derecho a procedimientos equitativos y justos para el arreglo de controversias con los Estados u otras partes, y a una pronta decisión sobre esas controversias, así como a una reparación efectiva de toda lesión de sus derechos individuales y colectivos. En esas decisiones se tendrán debidamente en consideración las costumbres, las tradiciones, las normas y los sistemas jurídicos de los pueblos indígenas interesados y las normas internacionales de derechos humanos.

IV.5.- LEY FONDO DE TIERRAS, Decreto número 24-99.

Artículo 2. Naturaleza FONTIERRAS: es una institución de naturaleza pública, participativa y de servicio, instituida para facilitar el acceso a la tierra y generar condiciones para el desarrollo rural integral y sostenible, a través de proyectos productivos, agropecuarios, forestales e hidrobiológicos.

Artículo 3. Objetivos. Son objetivos del Fondo de Tierras:

- a) Definir y ejecutar la política pública relacionada con el acceso a la tierra, en coordinación con la política de desarrollo rural del Estado.
- b) Administrar los programas de financiamiento público orientados a facilitar de diversas formas el acceso a tierras productivas, a campesinos y campesinas, en forma individual u organizada, sin tierra o con tierra insuficiente.
- c) Facilitar el acceso a la tierra en propiedad a campesinos y campesinas en forma individual u organizada a través de mecanismos financieros adecuados, así como el uso de los recursos naturales de dichas tierras, bajo criterios de sostenibilidad económica y ambiental.
- d) Promover la accesibilidad de recursos para el financiamiento de la compra de tierras por parte de los grupos beneficiarios, procurando que ésta permita la sostenibilidad financiera del Fondo de Tierras y de los proyectos productivos de los beneficiarios.
- e) Coordinar con otras instituciones del Estado el desarrollo de inversiones complementarias a las de acceso de tierras, para garantizar la consecución de proyectos integrales de desarrollo agropecuario, forestal e hidrobiológico.
- f) Definir la política y promover programas para facilitar el acceso de las mujeres al crédito para la compra de tierras y proyectos productivos relacionados con la misma.

Artículo 4. Funciones del Fondo de Tierra. Son funciones de FONTIERRAS, las siguientes:

- a) Cumplir y hacer que se cumpla la política pública relacionada con el acceso a la tierra.
- b) Generar condiciones institucionales, técnicas, financieras y organizativas que faciliten dar respuesta, en forma integral, a la problemática de acceso de los campesinos a la tierra.

Artículo 8. Bienes inmuebles y otros recursos disponibles:

Para el cumplimiento de sus fines, según lo estipula la presente ley, FONTIERRAS tendrá disponibilidad sobre los siguientes bienes inmuebles y recursos:

- a) Las fincas rústicas con vocación agropecuaria, forestal e hidrobiológica inscritas en el Registro de la Propiedad a favor del Estado, que no estén destinadas a proyectos comprobados de educación, investigación, servicio u otros fines de beneficio social. Se exceptúan las áreas declaradas como áreas protegidas y las de reserva nacional.

Artículo 21. Criterios de elegibilidad. Para efectos de ser elegible como beneficiario de los programas del Fondo de Tierras se consideraran los siguientes criterios:

- a) Campesinos y campesinas sin tierra. Personas que se dedican en forma permanente a labores agropecuarias, forestales e hidrobiológica, y que, de acuerdo al Registro General de la Propiedad y los registros de los programas de acceso a la tierra, no poseen inmuebles rústicos, cuya carencia deberán expresar en declaración jurada ante funcionario o autoridad competente.
- c) Campesinos y campesinas en situación de pobreza. Personas que se dedican en forma permanente a labores agropecuarias, cuyos ingresos familiares mensuales no superen el equivalente a cuatro salarios mínimos mensuales en el sector agrícola.

Artículo 22. Beneficiarios organizados: El Fondo de Tierras facilitará servicios de asesoría jurídica a los beneficiarios para lograr la constitución y personalidad jurídica de sus organizaciones, ya sean estas asociaciones civiles, cooperativas, formas de organización propias de las comunidades indígenas y campesinas o cualquier otra seleccionada por ellos mismos. Estas organizaciones como beneficiarios podrán disponer de sus bienes, y disolverse, conforme a lo dispuesto en sus estatutos, siempre que estén solventes totalmente con FONTIERRAS.

Artículo 24. Garantía Los beneficiarios deberán garantizar al Fondo de Tierras, a las entidades crediticias aprobadas o a los fideicomisos aprobados, los créditos que les hubieren concedido para la compra de tierras con hipoteca o reserva de dominio; y para la adquisición de otros bienes o servicios con garantía fiduciaria o prendaria o reserva de dominio sobre los mismos, según sea el caso, u otros mecanismos de racional seguridad, por los márgenes de cobertura que se establezcan en el

reglamento respectivo. En casos de fuerza mayor o caso fortuito se aplicara lo previsto en el Código Civil.

Artículo 40. Coordinación técnica catastral: Las fincas adquiridas a través del mecanismo del Fondo de Tierras se definirán físicamente siguiendo las normas técnicas nacionales establecidas por la institución responsable del proceso catastral, para lo cual, FONTIERRAS realizara los convenios de coordinación respectivos.

IV.6.- LEY DEL REGISTRO DE INFORMACION CATASTRAL. Decreto numero 41-2006.

Mediante esta ley se tiene al municipio de Panzos como área en proceso catastral, se tiene a este municipio en proceso de medición de todas las fincas existentes en el mismo, con el fin de establecer el área real de cada una de estas y los propietarios o poseedores de los mismos, cualquier operación que se quieran hacer sobre alguna propiedad se debe contar con la autorización de esta institución.

V.- RECONOCIMIENTO DEL ÁREA Y DETERMINACIÓN DE LA POBLACIÓN QUE COFORMA LA COMUNIDAD 8 DE AGOSTO, LA CEIBA

A.- Visita de Campo se estableció contacto con la comunidad 8 de agosto, para la debida notificación del proyecto.

V.1 HISTORIA DE LA COMUNIDAD.

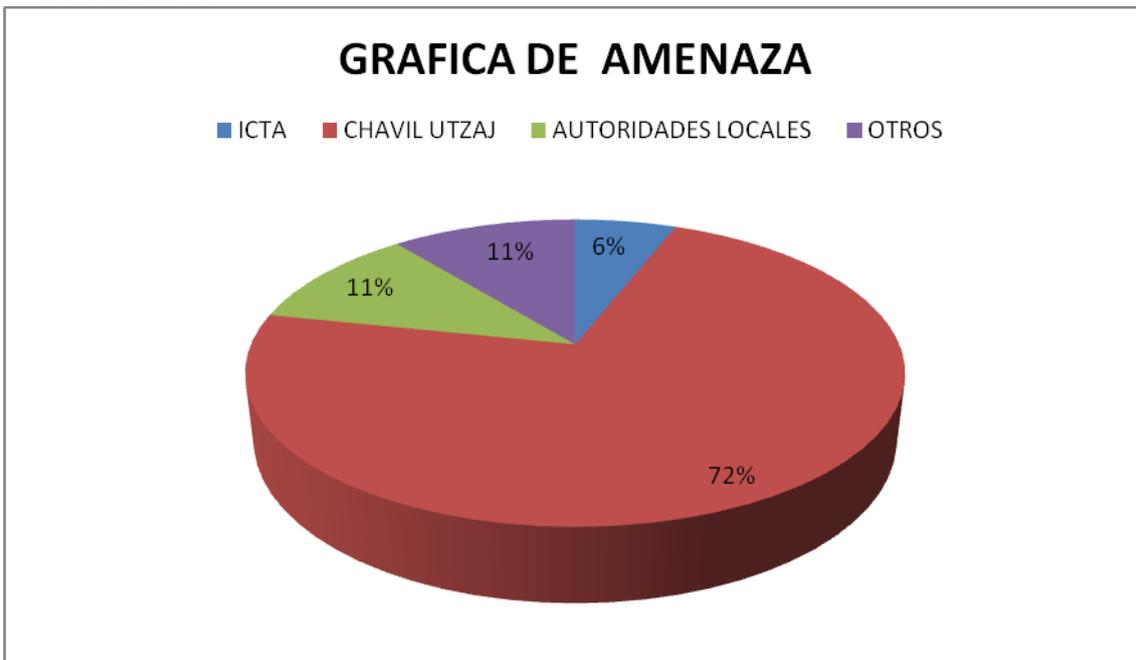
Los campesinos que conforman la comunidad 8 de agosto provienen del área de cahabonsito, todos originarios de la etnia q`qchi, muchos descendientes de las victimas da la masacre de panzos, ocurrida en 1978 cuando un grupo de campesinos demandaba derecho a la tenencia de tierra, y en respuesta las autoridades de esas épocas las reprimen y dan muerte a muchos de ellos, la conflictividad agraria se hereda de generaciones en generaciones, actualmente la conflictividad agraria se agrava con la presencia del ingenio Chavil Utzaj.

B. Entrevista de dialogo semi-abierto para el reconocimiento de las principales partes involucradas en el conflicto.

1. SOBRE LAS PARTES PRIMARIAS INVOLUCRADAS EN EL CONFLICTO



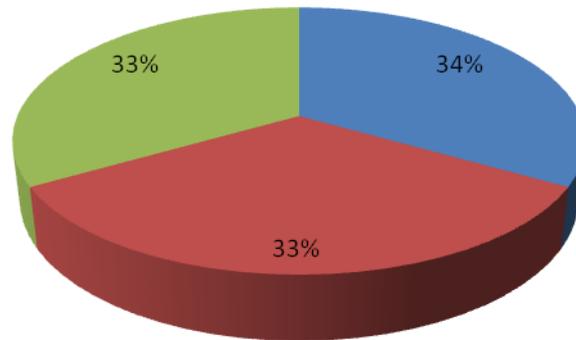
2. SOBRE QUIEN REPRESENTA MAYOR AMENAZA PARA LOS COMUNITARIOS



3. SOBRE OTRAS PARTES INVOLUCRADAS EN EL CONFLICTO

GRAFICA DE PARTES SECUNDARIAS EN EL CONFLICTO

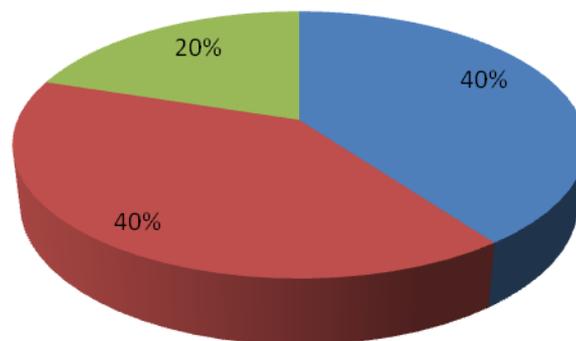
■ ALCALDE ■ MP ■ JUEZ



4. SOBRE QUIENES CONTRIBUYEN DIRECTAMENTE A LA SOLUCION

GRAFICAS DE CONTRIBUCION A LA SOLUCION

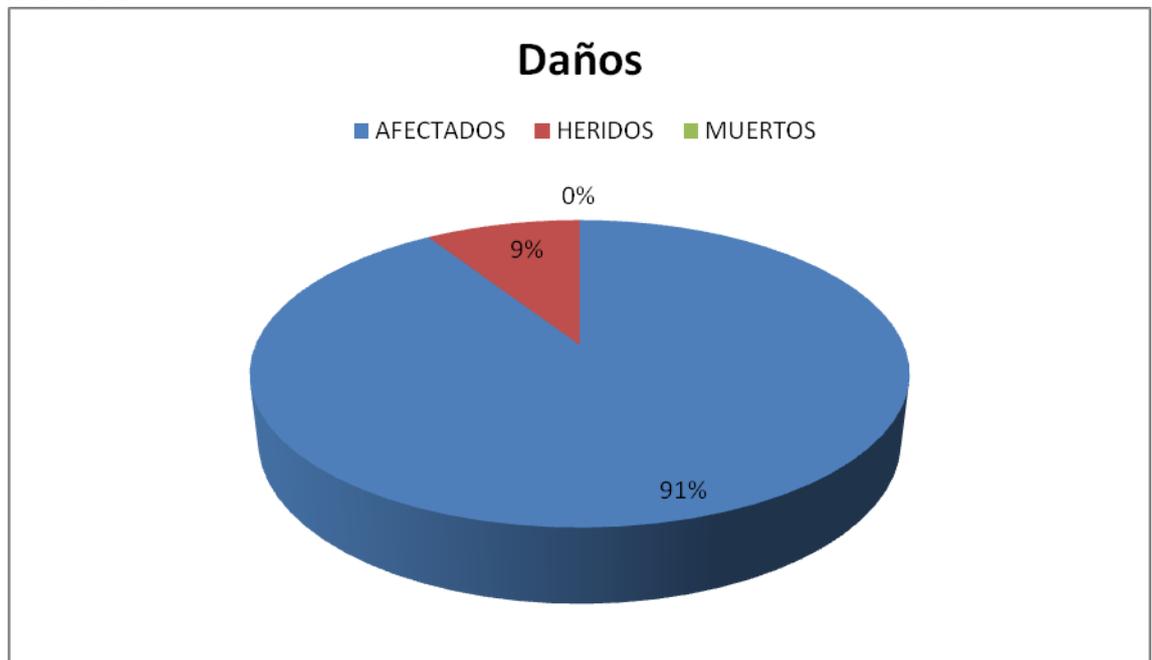
■ CUC ■ FGT ■ DEFENSORIA Q`QCHI



5. SOBRE LA CONFLICTIVIDAD PRESENTE MUESTRAS DE AGRAVIAMIENTO O DESCENSO



5. SOBRE FATALIDADES, DAMNIFICADOS, HERIDOS MUERTO EN LA COMUNIDAD 8 DE AGOSTO.



7. SOBRE PERDIDAS DURANTE EL DESALOJO.



8. SOBRE QUE PAPEL JUEGA EL FACTOR TIEMPO.



V.2. COMUNIDAD 8 DE AGOSTO, ICTA Y EMPRESA CAVIL UTZAJ

V.2.1 COMUNIDAD. (Relato)

La comunidad 8 de agosto, conformada por un grupo de campesinos de la etnia q'qchi sin tierra, se vieron en la necesidad de ocupar desde hace 5 años, el 8 Agosto del 2007

el área que corresponde a una finca que se encuentra inscrita como propiedad del ICTA, esta se encontraba abandonada sin uso y aprovechamiento, por lo que fue propicio para ocupar esta tierra, cultivarla y aprovechar los frutos que se obtengan de la misma. En fecha del 14 al 20 de marzo se ejecutaron varios desalojos incluyendo a la comunidad 8 de agosto, la Ceiba, durante el desalojo se perdieron 10 cosechas de múltiples cultivo, 200 aves de corral, 25 cerdos, se golpearon a campesinos y adolescentes además de la agresión verbal y psicológica, pero a pesar de todo esto los campesinos están decididos a continuar con sus actividades y lograr una porción de tierra para cultivarla y poder sobrevivir.

V.2.2. ICTA

Tras la ocupación de parte de los campesinos el ICTA solicita la intervención de la Secretaria de Asuntos Agrarios a través de la subsecretaria de Resolución de Conflictos, Regional Polochic, a efecto de que intervenga en la mediación de las partes en conflicto, debido a que por una parte los campesinos manifiestan su necesidad de acceso a la tierra, mientras que el ICTA, manifiesta que la ocupación afecta sus compromisos institucionales a desarrollar en las tierras de su propiedad. Pero a pesar de todo no han promovido desalojos.

V.2.3 CHAVIL UTZAJ. (Relato comunitario)

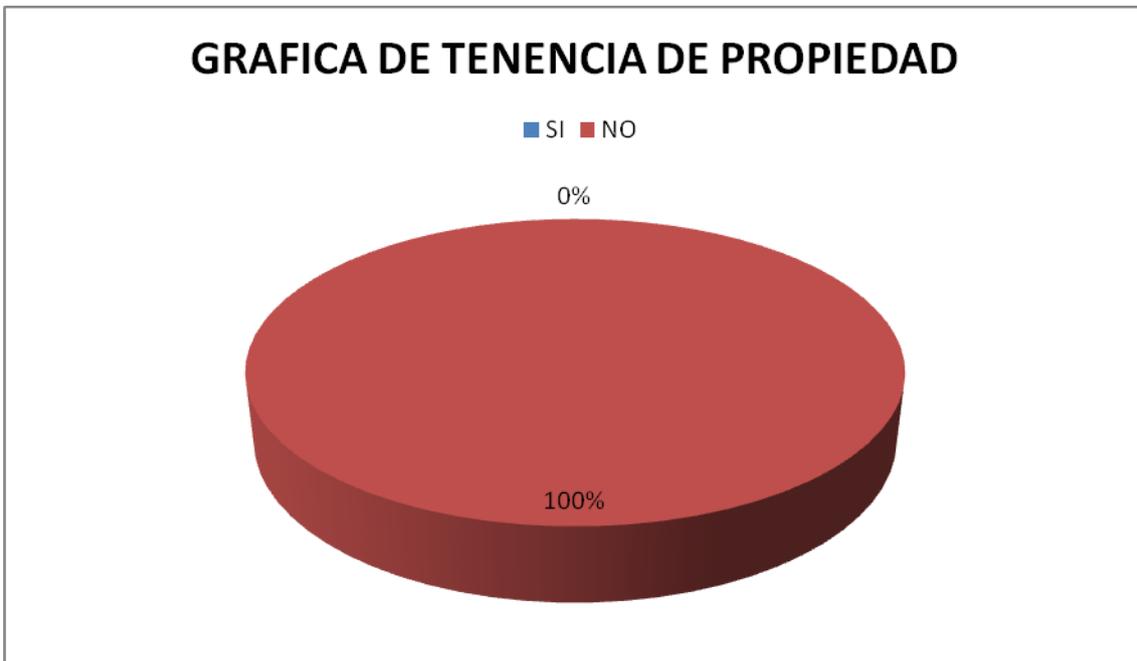
A pesar de no ser la propietaria de la finca 8 de Agosto, desde la llegada de los campesinos los ha intimidado y amenazado de muerte a través de los elementos de la seguridad privada, fue la parte pidiendo de promover el desalojo de la comunidad 8 de Agosto en marzo del presente año, además continúa con las intimidaciones y agresiones a los campesinos ocupantes después de las fechas de los desalojos a la fecha y de promover ordenes de captura a tres personas de la comunidad.

B.- Entrevista de dialogo semi-abierto Comunidad 8 de Agosto

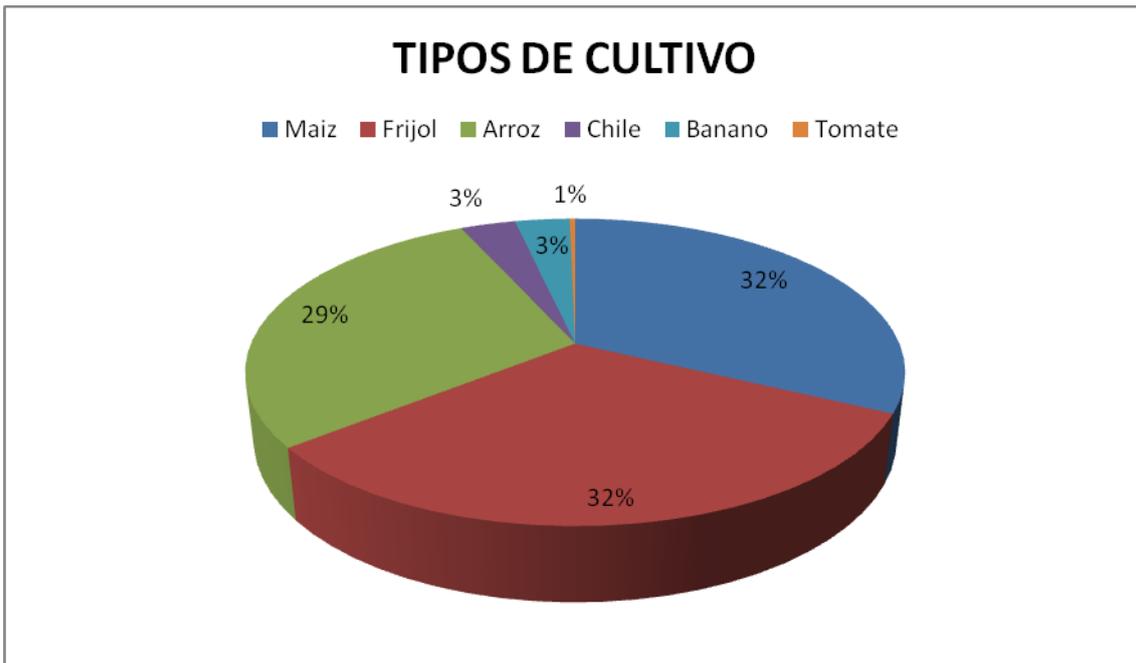
1. SOBRE LA ACTIVIDAD A QUE SE DEDICAN.



2. SOBRE LA TENENCIA DE PROPIEDAD



3. SOBRE Los cultivos que siembran.



5. COMERCIALIZA USTED PARTE DE SU COSECHA



6. EL SUELO QUE POSEE ES FERTIL.



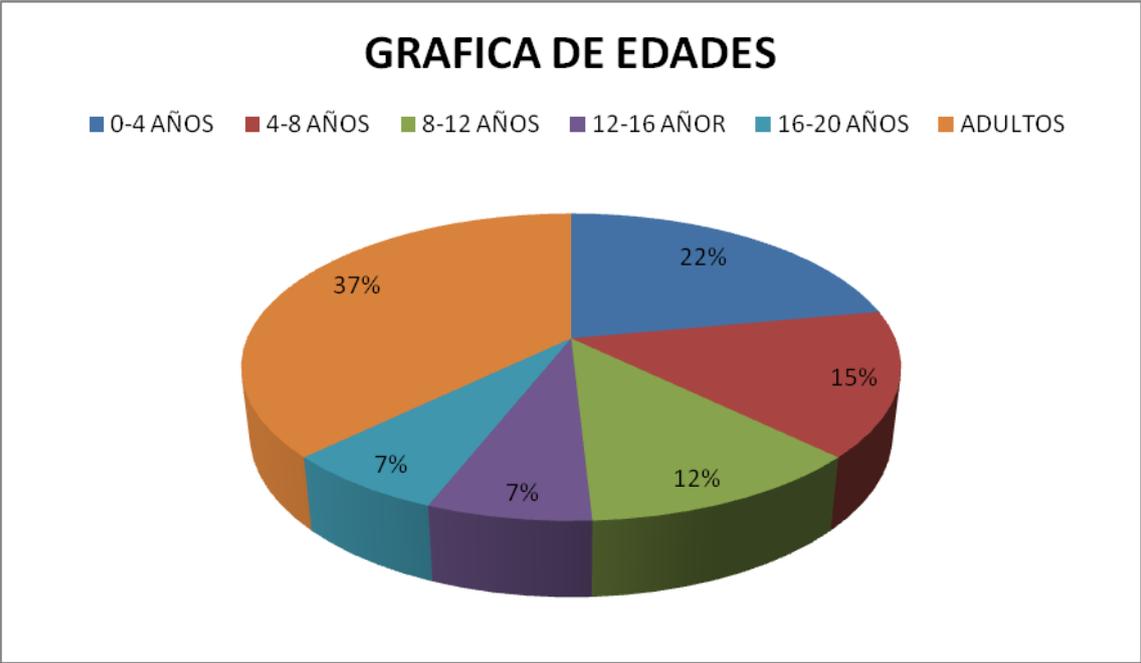
7. CUENTA CON UN EMPLEO DONDE DEVENGUE UN SALARIO ADICIONAL



8. TIEMPO DE RADICAR EN LA COMUNIDAD



9. DATOS DE PERSONAS POR EDADES



V.3.- DESCRIPCION

El aérea de estudio se encuentra en el Valle de Polochic, pertenece al municipio de Panzos del departamento de Alta Verapaz, el área en cuestión dista de la cabecera municipal de Panzos tres kilómetros, y se localiza en las coordenadas 15° 22'30" latitud norte y 89° 39'30" longitud oeste, ver anexo 1.

La topografía en su mayoría es plana, solo la parte norte que colinda con la carretera que conduce a Panzos tiene una pendiente moderada, la parte sur tiene problemas de anegamiento cuando el río Polochic registra crecidos. La tierra en general es apta para todo tipo de cultivos, en la actualidad cultivan maíz, frijol, chile jalapeño, arroz y solo esta área permanece con estos cultivos, ya que en los alrededores se encuentra cultivado con caña de azúcar.

Según lo expresado por los agricultores de la Comunidad 8 de Agosto, una pequeña parte de la cosecha la venden en el mercado de Panzos, algunas veces les llegan a comprar maíz a la finca.

V.3.1- POBLACION DE LA COMJNIDAD 8 DE AGOSTO, LA CEIBA.

Familias	Hombres	Mujeres	HIJOS	NIÑOS	NIÑAS
11	11	11	37	27	10

V.3.2 DISTRIBUCION POR EDADES DE LA NIÑES DE LA COMUNIDAD

	EDAD				
	0-4 AÑOS	4-8 AÑOS	8-12 AÑOS	12-16 AÑOS	16-20 AÑOS
NIÑOS	9	8	4	3	3
NIÑAS	4	1	3	1	1

V.4.- ASPECTOS SANITARIOS

En la actualidad cada familia viven en casas sencillas, paredes de madera (tablas), y caña de maíz o caña de bambú acuático y techo de lamina. No disponen de servicio de agua potable para su uso domestico y aseo personal, para la deposición de excretas cuentan con inodoro en pozo ciego, la fuente de agua que utilizan es el río Boca Nueva, que se localiza en el lindero Sur Oeste de la finca y el agua la llevan en recipientes a las casas.

V.5.- ASPECTOS NUTRICIONALES

La base de su alimentación es el maíz y el frijol, algunas veces la combinan con hierbas y alguna verdura y con carne de pescado, que pescan en el río Polochic, también carne de pollo, ya que mantienen crianza de algunas aves de corral y por supuesto consumen huevos de gallina cuando hay disponible.

Al observar a los niños y adolescentes de esta población, se nota su baja estatura, un poco menos de lo normal, lo cual es debido a la baja nutrición.

V.6.- ASPECTOS SOCIOECONOMICOS

La comunidad 8 de agosto, La Ceiba, se conforma de personas adultas, niños y adolescentes, pertenecientes a la etnia Q'qchi, unidos por lazos de consanguinidad y afinidad y también por carecer de tierras para cultivarlas, la actividad principal de esta población es la agricultura, su situación económica es de subsistencia, no tienen otra fuente de ingresos, no tienen un trabajo asalariado, ya que no hay ofertas de trabajo en las fincas y empresas del área, se dedican solo a sus cultivos y el pequeño excedente de la cosecha es la que venden para obtener un poco de dinero para suplir sus necesidades más urgentes.

V.7.- SITUACION JURIDICA DE LA FINCA OCUPADA POR LA COMUNIDAD 8 DE AGOSTO

Esta finca pertenece al Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas (ICTA), se encuentra inscrita en Registro General de la Propiedad de la Zona Central con el número 154, folio 157 del libro 161 de Alta Verapaz, con una extensión superficial de 349,369.42 metros cuadrados y con las colindancias que le aparecen en la respectiva inscripción, ver anexo 2.

VI.- CONCLUSIONES

- 1- Se identifico que la finca ocupada por esta comunidad se encuentra debidamente inscrita en el registro general de la propiedad, de la zona central, con el números 154, folio 157 del libro 161 de Alta Verapaz, con una extensión superficial de 349,369.42 metros cuadrados y propiedad del ICTA.
- 2- Se identifico que los suelos aptos para todo tipo de cultivos, por los que campesinos aprovechan para cultivos de maíz, frijol, chile, arroz, que es el principal sustento de la alimentación y nutrición diaria de las familias establecidas en la finca.
- 3- Se identifico las condiciones socioeconómicas de la comunidad 8 de agosto, en su totalidad son agricultores y se favorecen de su producción para la subsistencia, debido a que en la región se carece de fuentes de empleos donde se pueda devengar un pequeño salario adicional, lo que les impide adquirir alimentos que completen su dieta, por lo que se concluye que tienen una deficiente nutrición.

4- se identifico La comunidad 8 de agosto, la Ceiba, es un grupo de campesinos de la etnia q'qchi, unidos por lazos de consanguinidad y afinidad y por la necesidad de tierras para trabajarlas para su subsistencia, ya que carecen de ella, actualmente no están organizados legalmente para contraer derechos y obligaciones. La actividad principal de los miembros del grupo es la agricultura de granos básicos y algunas hortalizas

VII.- RECOMENDACIONES

- 1.- Que los miembros de la comunidad 8 de agosto se organicen legalmente en un ente creado y reconocido jurídicamente, una persona jurídica con derechos y obligaciones.
- 2.- Que se promueva las negociaciones directas entre actores principales ICTA y campesinos.
- 3.- Que la FEAG continúe con el acompañamiento a la comunidad y seguimiento para verificar el cumplimiento a las propuestas planteadas.

VIII. PROPUESTA DE SOLUCION

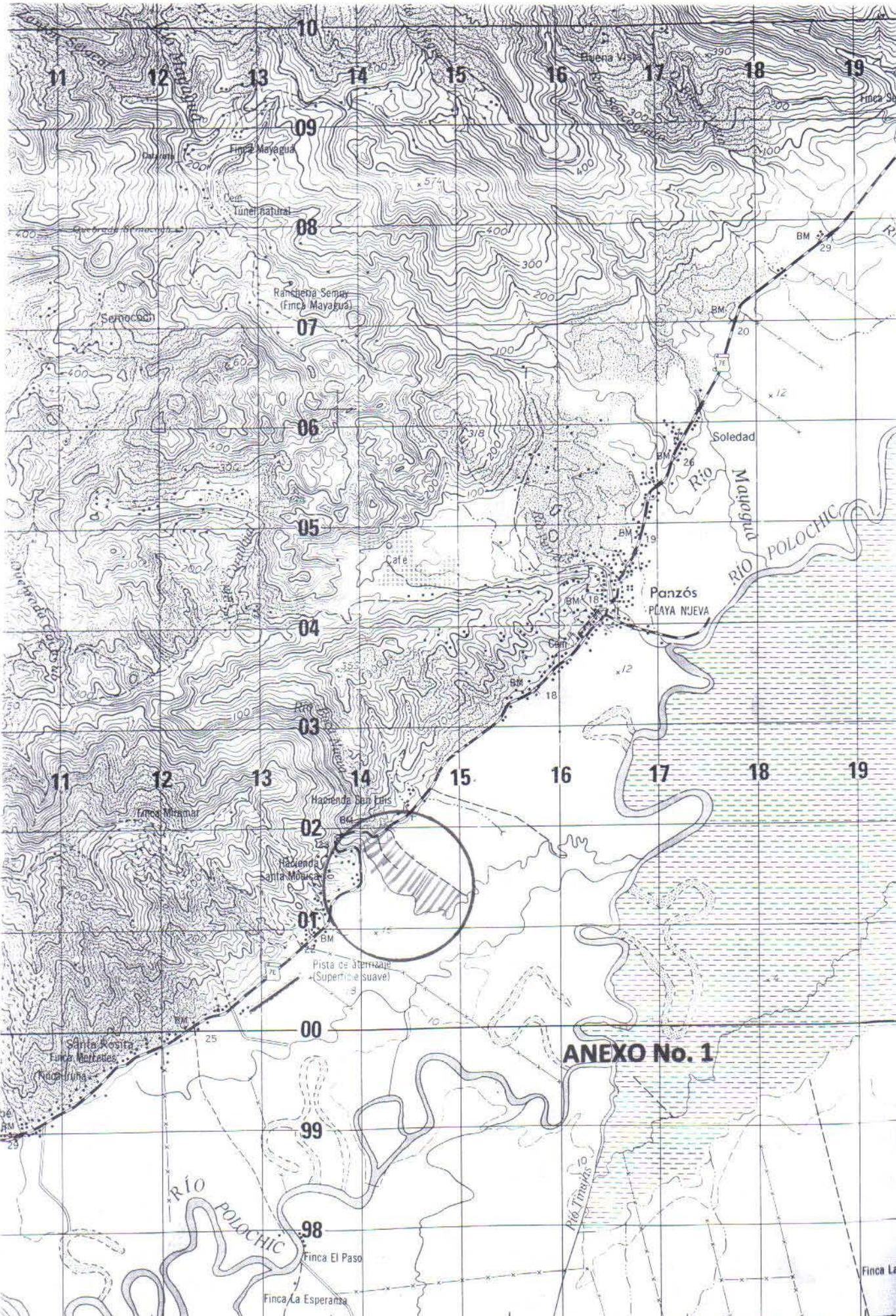
- 1.- A través de las Fundación Guillermo Toriello se facilite la organización legal de los campesinos agricultores de la comunidad 8 de agosto.
- 2.- que la facultad de agronomía promueva mediante la Federación de Estudiante de Agronomía de Guatemala, la capacitación a los agricultores del área.
- 3.- Que la Facultad de Agronomía promueva una beca de estudios entre los escolares de esta comunidad que están por entrar al ciclo diversificado, para el posible ingreso a la (ENCA), de esta manera lograr la vinculación de los sectores profesional y campesino agricultor.
- 4.- Como ultimo recurso de no tener mejores soluciones, que el ICTA no promueva los desalojos, en cambio que los absorba en su trabajos de investigación de las semillas mejoradas, Por ser productores de granos básicos se le de la asesoría y capacitación para ser mejores productores de semilla mejorada de maíz, y que puedan beneficiarse de mejores producciones para su subsistencia.

IX. BIBLIOGRAFIA

1. Acuerdos de Paz, Acuerdo sobre Aspectos Socioeconómicos y situación agraria. Suscrito por el gobierno de la Republica de Guatemala y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca en la ciudad de México el 6 de mayo de 1996.
2. Caracterización del agro ecosistema Palma Africana (*Elaeis guineensis*. Jacq), en el valle del Polochic. Villeda Sandoval, Braulio Arturo. 1983. USAC. 88P
3. Constitución Política de la Republica de Guatemala.
4. Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas. Resolución aprobada por la Asamblea General, 13 de septiembre de 2007.
5. Estudio Climatológico de la Cuenca del rio Polochic. Aguilar Hass, Daniel. Tesis de Ingeniero Civil. USAC. 372 p.
6. Hacia dónde va la producción de caña de azúcar y palma africana de Guatemala. Versión resumida del estudio: El mercado de los agro combustibles: destino de la producción de caña de azúcar y palma africana de Guatemala. Act!onaid. Guatemala, enero 2011.
7. Il plan Maestro 2003-2007, Fundación Defensores de la Naturaleza, Refugio Vida Silvestre Bocas del Polochic, Guatemala, octubre de 2002.
8. La Patria del Criollo, Extractos de la obra de Severo Martínez Peláez
9. La Legislación Agraria del Primer Gobierno Liberal, 1871-1885. Extractos de la obra de Armando de León S.
10. Ley y Reglamento del Fondo de Tierras. Decreto Numero 24-99 y Acuerdo Gubernativo No. 199-2000.
11. Ley del Registro de Información Catastral. Decreto Número 41-2005.
12. Regularización de la propiedad, tenencia, posesión y uso de la tierra. CNP-TIERRA, Coordinadora Nacional Permanente sobre Derechos Relativos a la Tierra de los Pueblos Indígenas. Oxfam Internacional. Febrero del 2008.
13. Reportajes, informes y comunicados de prensa escrita, varias fechas.
14. Valle del Polochic: El poder de dos familias. Solano Luis. Noviembre de 2010.

X. ANEXOS

1. Fotocopia de hoja cartográfica, donde se localiza el área de estudio
2. Fotocopia de inscripción de la finca número 154, folio 157 de libro 161 de Alta Verapaz, Registro General de la Propiedad de la Zona Central.
3. Fotocopia del informe efectuado por la Secretaria de Asuntos Agrarios, Subsecretaria de Resolución de Conflictos, Unidad Técnica de Registro y Catastro. Oficina Regional Polochic, Santa Catalina, La Tinta, Alta Verapaz.



ANEXO No. 1

DERECHOS REALES

CANCELACIONES

AMOTACIONES PREVENTIVAS

INSCRIPCIONES

N.º 1

DESMEMBRACIONES Y CANCELACIONES

FOLIO CONSERVADO

FOLIO CONSERVADO

FOLIO CONSERVADO

FOLIO CONSERVADO

Lofo de terreno comunero EL agudo de los Leones de la Aldea
 Espitia Barrera, Nueva Santa Rosa, Santa Rosa, que tiene
 diez mil nueve cientos veintinueve m² y Lima el Norte: 92.83 m²
 con Francisco Barrera, Calleón; Sur: 1700 m² resaca de
 Campesino de 3 frases, al N de Península Oriente 44.57 m²
 Lugo cara hacia el Sur en un 25 fraso de 31.00 m² y por
 último cara hacia el Oriente: un fraso de 22.40 m² con finca
 Mejía; Oriente: 1700 m² resaca de Campesino 5 frases, por
 hacia el N de Norte a Sur, en Lima hacia 72.21 m², cara
 hacia el Norte en un 25 fraso de 21.00 m², cara hacia el Sur
 en un 25 fraso que mide 72.21 m², cara hacia el Oriente:
 en un fraso que mide 44.44 m² y por último cara hacia el Sur
 en fraso de 27.00 m² con Rafael Barrera; Oriente: 116.00
 m² con Cipriano Barrera Mejía, Calleón. = = =
 LINES BARRERA SALAZAR y María Luisa
 DE JESUS BARRERA Espitia (por 2000) por
 licita que sales por los Campesinos este finca que se
 documenta de la No. 63 Folio 15 L. 1070, 1170 de S.
 NO CORRER

ANEXO No. 2

N.º 1

Lofo de terreno ubicado en el valle del Palmar, Alfo Viejo, que mide y Lima (por 2000)
 por los Campesinos, que mide y Lima (por 2000) el Norte: 10.36 m²; de la estación 1 a la 2 = 4.35 m²; de la estación 2 a la estación 3 = 9.72 m²;
 de la estación 3 a la estación 4 = 14.00 m²; de la estación 4 a la estación 5 = 21.96
 m²; de la estación 5 a la estación 6 = 8.28 m²; de la estación 6 a la estación 7 = 10.92 m²;
 de la estación 7 a la estación 8 = 24 m²; de la estación 8 a la estación 9 = 5.74 m²;
 de la estación 9 a la 10 = 6.10 m²; de la estación 10 a la 11 = 8.21 m²; de la estación
 11 a la 12 = 6.13 m²; de la estación 12 a la estación 13 = 7.75 m²; de la estación 13 a la 14 = 14.00 m²;
 de la estación 14 a la 15 = 13 m²; de la estación 15 a la 16 = 11.19 m²; de la estación 16 a la 17
 19.42 m²; de la estación 17 a la 18 = 7.95 m²; de la estación 18 a la 19 = 10.10 m²; de la estación
 19 a la 20 = 12.05 m²; de la estación 20 a la 21 = 10.60 m²; de la estación 21 a la 22 = 21.21 m²;
 de la estación 22 a la 23 = 10.99 m²; de la estación 23 a la 24 = 9.13 m²; de la estación
 24 a la 25 = 9.44 m²; de la estación 25 a la 26 = 10.17 m²; de la estación 26 a la 27 =
 13 m²; de la estación 27 a la 28 = 8.83 m²; de la estación 28 a la 29 = 10.13 m²;
 de la 29 a la 30 = 8.30 m²; de la 30 a la 31 = 9.95 m² que mide un fraso de 160.50 m² que
 con la carretera que conduce a Páez. El Oriente: de la estación 31 a la 32 = 16.19 m²;
 de la 32 a la 33 = 13.55 m²; de la 33 a la 34 = 10.93 m²; de la 34 a la 35 = 128.39 m² que mide un
 fraso de 101.76 m² con el Rio Boca Nueva. SUR: de la estación 35 a la 36 = 27.12 m²;
 de la 36 a la 37 = 12.31 m²; de la 37 a la 38 = 24.12 m²; de la 38 a la 39 = 18.34 m²;
 de la 39 a la 40 = 20.45 m²; de la 40 a la 41 = 26.70 m²; de la 41 a la 42 = 22.15 m²; de la 42 a
 la 43 = 14.39 m²; de la 43 a la 44 = 24.44 m²; de la 44 a la 45 = 27.45 m²; de la 45 a la 46 =
 19.06 m²; de la 46 a la 47 = 23.70 m²; de la 47 a la 48 = 25.79 m²; de la 48 a la 49 = 20.23 m²;
 de la 49 a la 50 = 44.10 m²; de la 50 a la 51 = 14.15 m²; de la 51 a la 52 = 14.92 m²; de la 52 a la 53 =
 9.74 m²; de la 53 a la 54 = 12.33 m²; de la 54 a la 55 = 13.65 m²; de la 55 a la 56 = 40.14 m²;
 de la 56 a la 57 = 58.48 m²; de la 57 a la 58 = 41.68 m²; de la 58 a la 59 = 31.18 m²;
 de la 59 a la 60 = 31.94 m²; de la 60 a la 61 = 31.65 m²; de la estación 61 a la 62 = 22.16 m²;
 de la 62 a la 63 = 8.90 m²; de la 63 a la 64 = 101.10 m²; de la 64 a la 65 = 65 m²; de la 65 a la 66 =
 21.43 m² Total: 1728.90 m² con los Bases Nueva, el Norte; de la estación 66 a la 67 = 1022.93 m²
 con finca Mejía. - EL Instituto de Cereales y Feculentos de Cereales (ICF) por
 Q.50, 231.84 Días de Campesino Manuel Lirio y María Mercedes Espitia este finca que se encuen-
 tra en la No. 929 Folio 137 Lima 27 de Alfo Viejo. Total: 101.10 m² de la estación 67 a la 68 = 27.12 m²;
 esta finca a 17 de octubre de 1988 por el Sr. Manuel Bata Franco Santa Rosa. Escribanos
 Canales. Presentados a las 9:45 horas de la mañana Documento 10-1048 Correo 231.84
 15 (Contable) 27 de octubre de 1988 por los señores y otros frases: 9.100.00

FINCA INCORPORADA AL SISTEMA ELECTRONICO EN EL QUE DEBERN
 FERRICARSE SUBSIGUIENTES OPERACIONES:

REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD
 SECCION DE CAJA

24 OCT 2011

FOLIO CONSERVADO

*Secretaría de Asuntos Agrarios
Presidencia de la República
Guatemala, C. A*

**SECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS
SUBSECRETARÍA DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS
UNIDAD TÉCNICA DE REGISTRO Y CATASTRO
Oficina Regional Polochic, Santa Catalina, La Tinta, Alta Verapaz.**

**“ESTUDIO REGISTRAL DEL CASO OCUPACIÓN DEL CENTRO
DEMOSTRATIVO DEL ICTA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PANZÓS,
DEL DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ”.**

ANEXO No. 3



OFICINA REGIONAL DEL POLOCHIC, SANTA CATALINA LA TINTA ALTA VERAPAZ

raapolochic@yahoo.com

TELEFAX: 79832467

SEPTIEMBRE DE 2007.

PARA:	Jorge Abel Hernández, Coordinador; Secretaría de Asuntos Agrarios. Subsecretaría de Resolución de Conflictos; Regional Polochic.
DE:	Darwin Augusto Arrecis Alvarado. Técnico de Registro/Catastro. Secretaría de Asuntos Agrarios. Subsecretaría de Resolución de Conflictos, regional Polochic.
FECHA:	18 de Septiembre del 2007.
ASUNTO:	"Estudio Registral del Caso Ocupación del Centro Demostrativo del ICTA, ubicado en el municipio de el Panzós, del departamento de Alta Verapaz".

1. INTRODUCCIÓN:

El 8 de agosto de 2007, un grupo de 25 familias de campesinos, que se denomina comunidad Ocho de Agosto, La Ceiba, Panzós, ocuparon el Centro Experimental del Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícola (ICTA), ubicado en Panzós, Alta Verapaz.

El ICTA solicita la intervención de la Secretaria de Asuntos Agrarios, a través de la Subsecretaría de Resolución de Conflictos, Regional Polochic, a efecto de que intervenga en la mediación de las partes en conflicto, debido a que por una parte los campesinos manifiestan su necesidad de acceso a la tierra, mientras que el ICTA, manifiesta que la ocupación afecta sus compromisos institucionales a desarrollar en las tierras de su propiedad.

La solicitud de intervención de la Secretaria de Asuntos Agrarios, SsRC, Regional Polochic, se abre el 31 de agosto del 2007, a efecto de iniciar las investigaciones, que permitan esclarecer las causas del conflicto, así como la situación de la tierra invadida.

Como parte de la estrategia de abordaje al caso, la Unidad de Registro y Catastro ha realizado investigación y análisis registrales de la finca ocupada, para contar con los elementos técnicos para el adecuado tratamiento del caso.

Se determinó que la finca ocupada, se encuentra inscrita ante el Registro General de la Propiedad con el número 154, folio 157, libro 161 de Alta Verapaz. Fue comprada por el Instituto de Ciencias y Tecnología Agrícola (ICTA), en el año de 1998, por Q 50,231.84 a Manuel Lisandro Monzón Chavarría. Se desmembró de la finca No. 929 folio 137 libro 67 de Alta Verapaz, tiene una extensión superficial de 349,369.42 m².

